REPÚBLICA DE CHILE CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA "DUNAS DE LA CHÉPICA-GOTA DE LECHE"

En Sesión Ordinaria Nº 07, de 01 de septiembre de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº 27/2023

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley Nº 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo Nº 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en la solicitud de declaración de Santuario de la Naturaleza "Gota de leche", de agosto de 2020, presentada por Fundación Ecosta; en el Oficio Ordinario Nº 5180, de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales; en la Resolución Exenta N° 1206, de 26 de octubre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 07, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en virtud del artículo 70 letra b) de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer los santuarios de la naturaleza.
- 2. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley Nº 19.300, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
- 3. Que, la propuesta de área que se propone declarar como santuario de la naturaleza se encuentra ubicada en la región de Valparaíso, comuna de El Tabo, y comprende una superficie aproximada de 270,35 hectáreas.
- 4. Que, el sector "Gota de Leche" se encuentra al sur de la ciudad de El Tabo y es considerada un área de gran relevancia en el desarrollo de la flora y fauna de la costa de Chile central y de la Región de Valparaíso y corresponde geográficamente a las "Dunas de La Chépica". El campo dunar, quebradas, esteros (humedales y albuferas) y zona costera forman uno de los espacios naturales de mayor importancia ecológica, científica y turística de la provincia de San Antonio.
 - 5. Que, la riqueza específica de la flora terrestre

del sector Gota de Leche corresponde a 233 especies, de las cuales 94 son endémicas, 81 nativas y 58 alóctonas asilvestradas.

6. Que, dentro de las especies de flora terrestre presentes en el área se registran 17 en categoría de conservación, de las cuales 4 se encuentran en alguna categoría de amenaza, destacando la especie *Astragalus trifoliatus* o Hierba de El Tabo, planta arenícola clasificada en Peligro Crítico de extinción (CR), de acuerdo al D.S. N° 79, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente. Es decir, se trata de una especie que "se considera que está enfrentando un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre" (artículo 8° del D.S. N° 29, de 2012, del Ministerio del medio Ambiente).

7. Que, en cuanto a la fauna se registran un total de 88 especies de vertebrados terrestres, de las cuales 74 son aves, 5 mamíferos, 5 reptiles y 2 anfibios.

8. Que, las especies de aves playeras que anidan en la arena son particularmente vulnerables a los efectos de las perturbaciones antropogénicas que erosionan el litoral costero, así como los procesos naturales como el aumento del nivel del mar, dando lugar a una pérdida directa de los sitios de anidación y cambios indirectos en los recursos alimenticios.

9. Que, en relación con la riqueza de mamíferos del área, de un total de 5 especies, se encontraron 3 especies en la categoría de Preocupación Menor (LC), a saber, el zorro gris (*Lycalopex griseus*), el cururo (*Spalacopus cyanus*) y la yaca (*Thylamys elegans*), y una especie en estado Vulnerable, el gato salvaje guiña (*Leopardus guigna*).

To. Que, entre los reptiles presentes en el sector de Gota de Leche, destaca la presencia *Liolaemus nitidus* o lagarto nítido, que se encuentra bajo la categoría de Casi Amenazado (NT) de acuerdo al D.S. N° 19, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. La única culebra registrada en el campo dunar es la de cola larga o *Philodryas chamissonis*, en categoría de preocupación menor (D.S. N° 16, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente).

11. Que, se registran dos especies de anfibios, ambas en la categoría Casi Amenazada (NT), a saber, *Alsodes nodosus* o sapo arriero y *Pleurodema thaul* o sapito de cuatro ojos.

12. Que, de los invertebrados terrestres registrados en Gota de Leche, destaca el grupo de los Himenópteros representados por *Bombus dahlbomii* (abejorro chileno nativo), el que se encuentra en estado de conservación Amenazado y En Peligro (D.S. N° 16, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente).

13. Que, a través de Ord. N° 5180, de 22 de noviembre de 2021, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, remitió el Informe Técnico Previo al que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 17. 288, según lo acordado en su sesión ordinaria de 13 de octubre de 2021.

14. Que, la propuesta de creación del santuario de la naturaleza forma parte del Portafolio de creación de áreas protegidas del Comité Nacional de Áreas Protegidas (2022-2026) y los compromisos establecidos en la Contribución Determinada a Nivel Nacional en el marco del Acuerdo de Paris y en la Estrategia Climática de Largo de Plazo de Chile, ambos instrumentos reconocidos en la N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.

15. Que, en razón de lo expuesto los objetos de conservación de la propuesta corresponden a campos dunares y sus ecosistemas; humedales costeros; y la especie *Astragalus trifoliatus* (la Hierba de El Tabo).

16. Que, la creación de este santuario de la naturaleza contribuirá con los compromisos internacionales del Estado de Chile, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, especialmente las Contribuciones Nacionalmente Determinadas actualizadas y en la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile, así como a alcanzar la meta 3 de la Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

SE ACUERDA:

- 1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza "Dunas de la Chépica-Gota de Leche", ubicado en la comuna de El Tabo, región de Valparaíso, y comprende una superficie aproximada de 270,35 hectáreas
- 2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza "Dunas de la Chépica-Gota de Leche" en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE PRESIDENTA

O DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARIEL ESPINOZA GALDAMES

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

BRS/JFF/ARR

<u>Distribución</u>:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.